

Ajuntament de Bellvei

BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO DE URGENCIA, PARA EL AÑO 2022

NORMATIVA APLICABLE

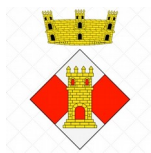
Las bases de ayudas sociales se enmarcan en la competencia básica municipal establecida en la ley de Bases de Régimen Local, artículo 25.2.e), de atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social. Asimismo, también se deriva de la normativa europea, estatal y autonómica en materia de prestaciones económicas y de forma particular la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico y la Ley 12/2008 de 11 de octubre, de servicios sociales.

La Ley 13/2006 de 27 de julio de prestaciones sociales de carácter económico, en su preámbulo establece que tiene como finalidad determinar el régimen jurídico propio de las prestaciones determinadas y reglas básicas para ejercer derechos de concurrencia para las prestaciones que se establecen con límites presupuestarios. La sección tercera del capítulo 4 de esta ley regula las prestaciones económicas de urgencia social, en las que se ha tenido en cuenta el principio de autonomía local. Así, esta ley fija que la creación de estas prestaciones corresponde a los entes locales, aunque la ley determina sólo los tres básicos, como la finalidad, los beneficios y la valoración de las situaciones de urgencia.

La ley 12/2007 de 11 de octubre de servicios sociales, en su artículo 17 establece como una de las funciones de los servicios sociales básicos la gestión de prestaciones de urgencia social y la gestión de la tramitación de las prestaciones económicas de ámbito municipal y comarcal y las demás que le sean atribuidas. Asimismo en el artículo 22, se definen como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias, que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerle frente y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otros frentes. Según el mismo artículo, las prestaciones económicas pueden otorgarse en carácter de derecho subjetivo, derecho de concurrencia o urgencia social.

Se ha tenido en cuenta para la redacción de bases de ayudas sociales 2022 la Ordenanza municipal reguladora de las ayudas de emergencia social, aprobada por Pleno del 18 de enero de 2021, y publicada en el BOPT de 2 de marzo de 2021 número 2021 -01563.

En materia de procedimiento y cumplimiento de los requisitos legales que deben guiar la actuación de la administración territorial básica, las bases de ayudas sociales son subsidiarias de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ajuntament de Bellvei

1.- Objeto de las bases.

El objeto de estas bases son, de acuerdo con lo que prevé el reglamento General de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Bellvei el 19-10-2017 y lo que se expresa en la Ley 13/2006 de 27 de julio , de prestaciones sociales de carácter económico de la Generalidad de Cataluña, las aportaciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento de Bellvei que tienen la finalidad de atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontar y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes. Asimismo, están en situación de vulnerabilidad o de riesgo en los casos de unidades familiares con menores.

Es la situación de necesidad básica producida por algo puntual, extraordinario y no previsto que requiere de una intervención inmediata de los servicios sociales básicos.

2.-Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases, las personas físicas que tramiten la correspondiente solicitud de acuerdo con el punto 3 de estas bases y que cumplan las siguientes condiciones y requisitos (debidamente acreditados) :

a. Que los solicitantes hayan agotado las posibilidades de:

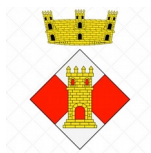
- Obtener ayuda de otras administraciones.
- Ayuda de la familia extensa.
- Pagar la deuda en cantidades parciales.

b. Que los solicitantes de las mencionadas prestaciones, lo soliciten por escrito según la instancia normalizada y faciliten toda la documentación y/o información requerida para su valoración social y económica.

c. Que los destinatarios de dichas prestaciones estén empadronados en el término municipal de Bellvei, por un período mínimo y continuado (sin interrupciones) de 6 meses.

d. Que, una vez aplicados los baremos económicos y sociales, los beneficiarios tengan derecho a percibir la parte correspondiente de la prestación económica.

e. Que, una vez aplicados los baremos económicos y sociales -y en su caso de tener derecho a la prestación- se acepten las condiciones y los compromisos establecidos con los Educadores/as y/o Trabajadores/as Sociales del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Bellvei. (No se puede tramitar una ayuda sin



Ajuntament de Bellvei

consensuar y valorar la situación puntual en cada momento con los trabajadores sociales correspondientes, aplicando únicamente los criterios económicos)

f. Que el solicitante o la unidad familiar o de convivencia no hayan percibido más de 2.000,00 euros en concepto de prestaciones sociales de carácter económico de urgencia, en el año anterior a la solicitud de la ayuda.

En caso de que el/los solicitante/s lo autorice debidamente sólo será necesario acreditar aquellos datos que no estén a disposición de la administración municipal.

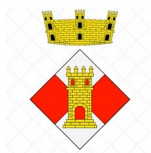
3.- Requisitos de las solicitudes.

De acuerdo con el apartado segundo de las bases, para la concesión de las subvenciones generales del Ayuntamiento de Bellvei, se precisará la previa solicitud del posible beneficiario, en la que deberá hacerse constar lo siguiente:

- a. Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
- b. Identificación de quien debe ser el beneficiario de la subvención (con expresión de su DNI).
- c. Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- d. Compromiso por cumplir las condiciones de la subvención.

Documentación a presentar:

1. Documentación relativa a la persona:
 - a. Original y fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia del solicitante.
2. Documentación relativa a la vivienda:
 - a. Para viviendas en propiedad, original y fotocopia del último recibo del IBI.
 - b. Para viviendas de alquiler: original y fotocopia del contrato.
 - c. Original y fotocopia de los tres últimos recibos de alquiler o hipoteca satisfechos.



Ajuntament de Bellvei

3. Documentación relativa a los bienes e ingresos de la unidad familiar:

- a. Certificado de bienes de la persona solicitante.
- b. Original y fotocopia de los justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

Si trabajan:

- Últimas tres hojas de salario.
- Certificado de la declaración de Impuesto Renta de Personas Físicas del ejercicio anterior (en adelante IRPF).
- Si no se ha realizado la declaración del IRPF, certificado original de hacienda de no presentación de la declaración.
- Certificación de la vida laboral expedida por la Seguridad Social con indicación de las bases de cotización.

Si están en paro:

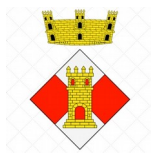
- Si se trabaja sin contrato, declaración jurada de ingresos.
- Certificado de percepciones de subsidio emitido por el SOC.
- Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Certificado de inscripción en el SOC con indicación de la antigüedad que debe corresponder como máximo a 10 días después de la extinción del último contrato laboral.

Si son pensionistas:

- Certificado de la pensión emitido por el INSS
- Certificado de la declaración del IRPF.
- Si no se ha realizado la declaración del IRPF, certificado original de hacienda de no presentación de la declaración.

4. Otros:

- a. Para miembros de la unidad familiar con disminución, original y fotocopia del reconocimiento de disminución (ICASS) o resolución de invalidez de la Seguridad Social (solo menores de 65 años).
- b. Para niños en acogida, original y fotocopia de la resolución de la DGAIA o documento legal acreditativo.
- c. Original y fotocopia del libro de familia con todos sus componentes.



Ajuntament de Bellvei

- d. Original y fotocopia del carné de familia numerosa o monoparental.
- e. En caso de separación o divorcio de los progenitores:
 - Original y fotocopia de la sentencia judicial de separación o divorcio.
 - Original y fotocopia de la denuncia por incumplimiento de pagos de la pensión para alimentos
- f. En caso de personas empadronadas que no pertenezcan a la unidad familiar, documentación económica descrita en los puntos anteriores según corresponda.
- g. En caso de reconocimiento de situación de dependencia, original y fotocopia de la resolución acreditativa del grado de dependencia. En caso de no haberla recibido, la solicitud y el informe médico correspondiente.
- h. En casos de violencia de género, la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- i. Declaración jurada de no ser propietario de segunda vivienda.

Se presumirá que la consulta u obtención de documentación es autorizada por el interesado en el Ayuntamiento de Bellvei salvo que en la solicitud se haga constar la oposición expresa o una ley requiera consentimiento expreso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

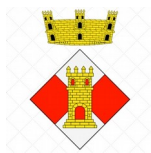
4.- Criterios de otorgamiento específicos

Se establecen unos criterios para la valoración de la concesión de las prestaciones sociales de carácter económico de urgencia.

Para poder tener acceso a las prestaciones de urgencia social y debe realizarse teniendo en cuenta las condiciones económicas, sociales y familiares del beneficiario/a.

Las situaciones de urgencia social son valoradas por los Servicios Sociales Básicos (SSB).

Tendrán prioridad las unidades de convivencia que tengan a cargo menores, personas dependientes o discapacitadas.



Ajuntament de Bellvei

Los criterios generales básicos serán:

- Estar en situación de necesidad social y/o vulnerabilidad puntual
- La necesidad debe ajustarse a la tipología de las ayudas establecidas
- Preferentemente, que sea una situación sobrevenida, no prevista, y que existan expectativas de recuperación de la situación.
- No haber obtenido otras ayudas, aportaciones de otras administraciones públicas o entidades por el mismo concepto.
- Tener Plan de intervención firmado con el Equipo Básico de Servicios Sociales anterior a la valoración de la ayuda (excepto por ayudas de alimentación, vestido y farmacia).

a) Valoración económica

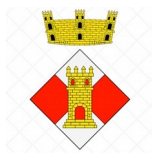
Para la determinación de la situación económica de la familia o unidad de convivencia, se valorarán los ingresos netos percibidos por los miembros del hogar durante los 2 meses anteriores a la fecha de solicitud. Los ingresos que se tendrán en cuenta son:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena
- beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia
- pensiones, subsidios y prestaciones sociales
- rentas de capital y de la propiedad
- ingresos percibidos por menores en concepto de pensión de alimentos

A estos ingresos mensuales se les deducirán los gastos de acceso a la vivienda (alquiler o hipoteca).

El importe máximo a deducir por estos conceptos de alquiler o hipoteca, para cada unidad familiar, será el equivalente al importe del Indicador Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) mensual del año en curso (569, 12€) de acuerdo con la disposición adicional 17 (Indicador de renta básica) de la Ley 4/2020 de 29 de abril del Presupuesto de la Generalidad de Cataluña para el ejercicio 2020 publicado en el DOGC núm. 8124 de fecha 30.04.2020, y deberá acompañarse de la documentación justificativa de su pago.

Los gastos variables, como pueden ser los de suministros (agua, luz, etc.), no se tendrán en cuenta en la minoración de los ingresos mensuales familiares.



Ajuntament de Bellvei

Los baremos para determinar qué familias pueden acceder a las prestaciones de urgencia social se basan en el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) del año 2020 (569,12 €) multiplicado por 1,2.

Este multiplicador hace que se sitúe el límite por encima del umbral establecido de riesgo de pobreza.

A la hora de establecer los límites familiares según la composición de los distintos hogares, se utilizará la siguiente fórmula de cálculo:

🌐 Unidad familiar formada por un solo adulto: IRSC * 1,2 (682,94 €)

🌐 Para cada adulto de más en el hogar: + 0,5 IRSC (284,56 €)

🌐 Para cada menor de más en el hogar: + 0,3 IRSC (170,74 €)

Unidad familiar

Ingresos mensuales máximos para tener acceso a las prestaciones de urgencia social

Un adulto

682,94 €

Un adulto y un menor

853,98 €

Un adulto y dos menores

1024,42 €

Un adulto y tres menores

1.195,16 €

Dos adultos

967,50 €

Dos adultos y un menor

1.138,24 €

Dos adultos y dos menores

1.308,98 €

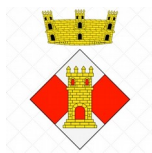
Dos adultos y tres menores

1.479,72 €

Tres adultos

1.252,06 €

Tres adultos y un menor



Ajuntament de Bellvei

1.422,80 €

Tres adultos y dos menores

1.593,54 €

Tres adultos y dos menores

1.764,28 €

El no superar estos ingresos económicos no determina, en ningún caso, tener derecho a las prestaciones de urgencia social. Es un requisito básico, pero desde los SSB se tendrán en cuenta, a través de la valoración social y familiar, otros aspectos que determinarán si la persona o unidad familiar tiene derecho a ser beneficiario.

5.- Importe máximo de las subvenciones.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras Administraciones públicas, no podrá exceder del 80% del coste total del gasto susceptible de subvención.

En aquellos casos en que aparezcan miembros menores de edad dentro de la unidad familiar donde se puedan dar situaciones de riesgo como cortes de suministros de la residencia habitual, se podrá proponer, de forma excepcional, el 100% de la subvención por el coste total de el gasto oa propuesta técnica, debidamente justificada.

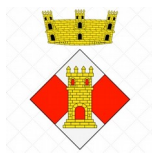
6.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se adecuen a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bellvei.

La Ley 13/2006 de Prestaciones Sociales de Carácter Económico dice: “Las prestaciones económicas de urgencia social tienen la finalidad de atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como la alimentación, el vestido y el alojamiento . Estas prestaciones se financian con cargo a los presupuestos de los entes locales, de acuerdo con sus competencias en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, según la legislación aplicable.”

En este caso, tiene la consideración de gasto subvencionable el que se deriva de las necesidades de:

1. Productos de primera necesidad:



Ajuntament de Bellvei

a. Alimentos frescos:

Carne: flacas, rojas, blancas, etc.

Pescado: fresco y congelado

Embutido: queso, chorizo, látigo, jamón dulce, etc.

Verduras frescas y congeladas: patatas, cebollas, col, lechuga, tomates, etc.

Fruta Fresca

Huevos

Pan

b. Alimentación Infantil y pañales

c. Ropa de primera necesidad

2. Vivienda:

a. Rentas de alquiler (cuando no se hayan podido tramitar las ayudas correspondientes al Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda de la Generalitat de Catalunya).

b. Suministros con deudas pendientes (luz, gas y/o butano fundamentalmente).

c. Alojamientos temporales por situaciones de emergencia.

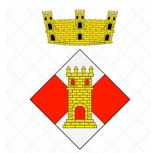
d. Reparaciones imprescindibles para la habitabilidad de la vivienda.

e. Pago de recibos tributarios que tengan que ver con la vivienda y que no tengan bonificación alguna mediante las ordenanzas fiscales del ejercicio corriente.

Disfrutarán de una ayuda de hasta el 50% calculada sobre el importe del recibo del IBI del ejercicio corriente; siempre que el valor catastral del inmueble sobre el que se calcula esta ayuda no supere los 125.000,00 euros.

El importe de la ayuda nunca podrá superar el total de la deuda pendiente de pago por concepto de gastos derivados del cumplimiento del ciudadano con el Ayuntamiento de Bellvei en relación con la vivienda.

3. Salud:



Ajuntament de Bellvei

- a. Medicamentos excluidos e incluidos de la cobertura de la Seguridad Social y que, a criterio técnico y con el correspondiente informe médico, demuestren su necesidad para la salud de la persona interesada y/o sus familiares de hasta primer grado de consanguinidad y /o de afinidad (padres o hijos del demandante y/o padres o hijos del cónyuge del demandante).
- b. Aparatos ortopédicos imprescindibles para la mínima autonomía de la movilidad de la persona.
- c. Desplazamientos de urgencia en hospitales y/o centros sanitarios.
- d. Otros (gafas, vacunas...)
- e) Gastos en educación

4.- Ayudas de Emergencia:

Se tramitarán como ayudas de emergencia y sin tener que seguir el proceso de documentación recogido en estas bases aquellas situaciones sobrevenidas por situaciones de catástrofes o emergencias sociales de los ciudadanos o en todos aquellos gastos sobrevenidos por situaciones de Violencia de Género.

Esta ayuda deberá informarse por parte de los profesionales de servicios sociales y serán del 100%.

5.- Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

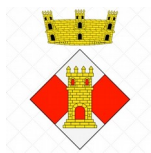
Las solicitudes presentadas se valorarán a fin de determinar que cumplen con los requisitos generales establecidos en las bases de subvenciones y de acuerdo con los criterios de otorgamiento específicos establecidos en el artículo 4 de las presentes bases.

La baremación de las solicitudes se realizará desde el equipo técnico del departamento de Servicios Sociales, con una propuesta (o denegación) de prestación y el correspondiente Informe Social que dé fe -o no- de la necesidad social y/o económica de la demanda.

Esta decisión será aprobada mediante decreto de alcaldía, quedando pendiente el expediente de ser enterado, una vez finalizado, por la Junta de Gobierno Local.

El expediente se notificará a las personas interesadas y la intervención municipal.

De forma excepcional, y siempre según el nivel de urgencia del caso susceptible de valoración, se podrá informar al interventor/a para que se haga efectivo el pago de la



Ajuntament de Bellvei

prestación antes de la tramitación del correspondiente expediente. Sin embargo, este procedimiento no exime la realización, a posteriori, del trámite administrativo preceptivo y siempre deberá ir con el visto bueno de la Concejala del departamento de Servicios Sociales.

6.- Plazos.

a) De presentación.

La documentación, junto con el impreso de solicitud, debe presentarse en el registro general de entrada del ayuntamiento, de lunes a viernes y dentro del horario de atención al público o por sede electrónica.

En caso de que se observen defectos u omisiones en las solicitudes, se podrá dar a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles, para solucionarlos o ampliar la información.

b) De otorgamiento:

La resolución se dictará y notificará expresamente en el plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud.

En caso de que se produjera el vencimiento del plazo de resolución sin que se les hubiera notificado nada, se legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

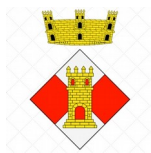
7.- Forma de pago.

El pago de las subvenciones se efectuará según previsiones económicas del Ayuntamiento de Bellvei y teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación.

El pago de la subvención se efectuará mediante vales por valor de 5 € que entregará el Ayuntamiento directamente al beneficiario de la ayuda y éste los presentará en el establecimiento comercial de Bellvei donde realice la compra.

Posteriormente, el establecimiento facturará los vales depositados por el beneficiario, entregando la factura correspondiente con los vales adjuntos, haciendo constar el número de expediente del interesado. Para el pago directo a empresas suministradoras del servicio u otros conceptos de pago directo es necesario adjuntar el documento de conformidad del usuario de pago a terceros.

8.- Partida presupuestaria.



Ajuntament de Bellvei

La concesión de las diferentes subvenciones tendrán que ir con cargo a las partidas correspondientes al Presupuesto municipal vigente. Concretamente, de las partidas destinadas a la ayuda social creadas por el Área de Acción Social, y dentro del departamento de Servicios Sociales, de ayudas sociales, aplicación presupuestaria 2310.4803601 Subvenciones urgencia social (2.000,00 €), la 2310.4803701 Subvenciones productos alimenticios (4.000 €) y la 3260.4800601 Subvenciones material escolar (2.000 €) del presupuesto para 2022.

9. Aceptación de la Subvención

Para la efectividad de la subvención será preciso que ésta y las condiciones con las que se han concedido sean aceptadas, sin reservas, por el beneficiario.

A estos efectos la firma del acuse de recibo de la comunicación de la concesión de la subvención, será suficiente, siempre y cuando el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de un mes.

10. Extinción del derecho a la subvención

Son causas de extinción:

- a) La renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- b) La desaparición de la situación de necesidad que ha motivado la concesión de la prestación.
- c) El engaño en la acreditación de los requisitos.
- d) Dejar de residir en Bellvei

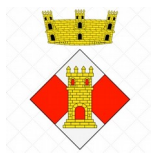
La resolución de declaración de extinción por alguna de las causas citadas en los apartados anteriores, puede dar lugar al reintegro de las prestaciones otorgadas indebidamente, mediante el procedimiento de revocación.

11. Revocación

Son causas de revocación de la resolución de concesión de la subvención, el incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones establecidas en estas Bases y en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

12. Fiscalidad de las prestaciones

Estas subvenciones quedan sometidas al régimen fiscal aplicable a las aportaciones



Ajuntament de Bellvei

dinerarias según el artículo 8.3 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico y de acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto del IRPF.

13. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento sólo se utilizarán para los fines compatibles con aquéllos para los que han sido recogidos. Estos datos son necesarios para la resolución y notificación de la solicitud, y quedan incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento. Los datos de carácter personal no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos. La persona interesada puede ejercer los derechos y decisiones individuales automatizadas de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679.

14. Publicidad de la Convocatoria

Una vez aprobadas las bases por la Junta de Gobierno Local se harán públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento www.bellvei.cat.

15.- Otros

El servicio correspondiente comprobará la aplicación efectiva de la ayuda a las finalidades para las que ha sido concedida, y el concesionario facilitará el acceso a la información necesaria al efecto, en caso de que se requiera.

Disposición final primera

En todo lo no contemplado en estas bases se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bellvei, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su reglamento.